Rawson, de marzo de 2023.

Y vistos:

Los rotulados "P., G. s/ abuso sexual s/ impugnación extraordinaria" (Expediente número 100848; Oficina judicial con sede en Puerto Madryn, carpeta número 9708) donde a fojas 44/8 y a fojas 52 interpusieron impugnación extraordinaria la Fiscal General, M. A. C., y Abogado Adjunto de la Defensa Pública, doctor M. L. A., respectivamente, en contra del interlocutorio de, hojas 39/41 que no admitió el sobreseimiento de P. G. P..

Y CONSIDERANDO :

Que, por un lado, el recurso es inadmisible por extemporáneo; la parte acusadora y la defensa fueron notificadas de la resolución en cuestión el veinticinco (25) de noviembre de 2022 —ver hoja 41 y las impugnaciones tienen cargo de fecha cinco (5) de diciembre de 2022 —ver hojas 44/8 y 52- (Código Procesal Penal, artículos 140, 382).

Que, por otro costado, el auto interlocutorio que niega el sobreseimiento del imputado no es impugnable (Código Procesal Penal, artículos 363, 370 y cctes) razón por la cual el remedio

articulado contra aquella decisión y la protesta consecuente son inadmisibles.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia.

---------- R E S U E L V E :----------

1) DECLARAR y que las impugnaciones extraordinarias de fojas 44/8 y 52 inadmisibles, con costas (Código, artículos 382, 385, 239, 240, 247 y concordantes) .

2 º) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Camila L. BANFI SAAVEDRA

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

María Fernanda Gregorio
SECRETARIA a/c

SECRETARIA

REGISTRADA bajo el Nº .....

María Fernanda Gregorio
SECRETARIA a/c